CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 99-PS-2026-SUB-ADM-CAMAD SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y JUAN FELIPE VILLA VILLA	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	JUAN FELIPE VILLA VILLA
Cédula de ciudadanía	1022034522
Teléfono	3135062460
Correo electrónico	enfermerojuanfelipe@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO CAMAD, ORIENTADOS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES Y ESTRATÉGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS POBLACIONALES CON MAYOR VULNERABILIDAD PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA.
Valor	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 4.300.000)**
Plazo	TREINTA (30) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 02 de marzo del 2026

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **JUAN FELIPE VILLA VILLA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1022034522 y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 024 del 12 de diciembre del año 2024, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. La Dirección de Promoción y Prevención del ministerio de salud y Protección Social en el marco de la Resolución 1232 del 2023 en la cual se definen los criterios de asignación de recursos

provenientes del presupuesto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado- FRISCO-aprobado por el Consejo Nacional de Estupefacientes, aprobó que para la vigencia 2025, los lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos territoriales para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD, están orientados a implementar acciones integrales y estratégicas para la promoción de la salud mental, la convivencia social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción de riesgos y daños, atención integral e inclusión social de los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en las entidades territoriales priorizadas.

3. La E.S.E presentó el proyecto "Implementación de CAMAD en el municipio de La Ceja del tambo en el departamento de Antioquia con énfasis en zonas de altas prevalencias de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)" para la implementación de recursos FRISCO vigencia 2025
4. Mediante Resolución N° 1146 del 04 de junio de 2025 se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas, para el Municipio de la Ceja (Antioquia).
5. En el Municipio de la Ceja, se estableció el Plan de Desarrollo 2024-2028 "ES EL MOMENTO DEL CUIDADO" donde se van a implementar acciones que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, buscando una integridad de bienestar y por tanto se hace fundamental adoptar los lineamientos técnicos y administrativos de la estrategia de atención primaria en salud y, por consiguiente el proyecto CAMAD se articula al sistema de cuidado Municipal para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas en los colegios públicos del Municipio de la Ceja.
6. Que en su planta de cargos la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente que preste su servicios como PROFESIONAL DE ENFERMERIA para la ejecución de actividades del proyecto CAMAD, orientados a implementar acciones integrales y estratégicas para la promoción de la salud mental, la convivencia social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción de riesgos y daños, atención integral e inclusión social de los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad priorizadas en el municipio de la Ceja del Tambo Antioquia, en el marco de las políticas públicas del sector salud por ello se requiere contratar los servicios de una persona natural que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.
7. Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
8. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señalas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
9. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
10. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO CAMAD, ORIENTADOS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES Y ESTRATÉGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS POBLACIONALES**

	CON MAYOR VULNERABILIDAD PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA.
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** A). Presentar oportunamente y de forma mensual al supervisor del contrato, la cuenta de cobro junto con la relación de actividades y respectivas evidencias. B). Encontrarse al día con el pago de la seguridad social y presentar el soporte junto a la cuenta de cobro mensual. C) Cumplir a cabalidad por cuenta y riesgo propio el objeto del presente contrato y Cumplir con las siguientes actividades. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar asesorías en salud sexual y reproductiva, con énfasis en la prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS). 2. Ejecutar y apoyar la toma de pruebas rápidas de VIH y sífilis, garantizando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, consentimiento informado y orientación post-prueba. 3. Brindar atención básica, incluyendo intervenciones motivacionales breves y primeros auxilios psicológicos a personas en situación de riesgo por consumo de sustancias psicoactivas. 4. Participar en la elaboración y seguimiento de planes de acción individualizados, orientados a la prevención del consumo y promoción del autocuidado. 5. Diseñar y ejecutar actividades de información, educación y comunicación (IEC), orientadas a: Prevención del consumo de SPA, Salud mental comunitaria, Salud sexual y reproductiva, Reducción de riesgos y daños. 6. Liderar o apoyar la planificación y ejecución de jornadas de salud en los territorios priorizados. 7. Operativizar y participar activamente en los centros de escucha móviles, brindando orientación y canalización oportuna a servicios. 8. Apoyar al equipo técnico en la caracterización del territorio y el análisis de factores sociales, sanitarios y comunitarios que inciden en la salud mental, convivencia y consumo de sustancias. 9. Activar rutas de atención en salud mental o emergencias sanitarias detectadas durante la atención comunitaria. 10. Transferir conocimiento a la comunidad y al equipo interdisciplinario sobre; Gestión del riesgo asociado al consumo de SPA, Salud mental, Prevención de ETS y salud sexual, Acceso a servicios institucionales de salud. 11. Desarrollar procesos de formación y fortalecimiento de capacidades

	dirigidos a actores sociales, comunitarios y del sector salud. 12. Apoyar la articulación con instituciones del sector salud y otros sectores sociales para garantizar una atención integral y oportuna. 13. Difundir activamente el portafolio de servicios institucionales como herramienta de vinculación de la comunidad con la red de servicios. 14. Participar en la implementación de las fases de alistamiento, ejecución y seguimiento del dispositivo comunitario, según el lineamiento nacional. 15. Apoyar la recolección, consolidación y entrega de informes técnicos y asistenciales, documentando los avances, hallazgos y recomendaciones. 16. Contribuir a la sistematización de información y resultados obtenidos durante las acciones del proyecto CAMAD. 17. Apoyar en campo los procesos comunitarios y operativos del dispositivo CAMAD que se requieran para el cumplimiento de los objetivos territoriales. 18. Las demás que sean asignadas por el supervisor para darle cumplimento a los subjetivos del proyecto.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 4.300.000)**
Quinta: forma de pago	EL HOSPITAL pagará al contratista el valor de los honorarios de la siguiente forma: • • Una (01) cuota por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 4.300.000). A corte 31 de marzo del 2026. **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el veinticinco de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval de la prestación de los servicios a entera satisfacción.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las clausulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro 2.3.2.02.02.009.04 CAMAD FRISCO y se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grabe y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones,

<table>
<tr><td></td><td>idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.</td></tr>
<tr><td>Décima octava: mérito ejecutivo</td><td>MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo</td></tr>
<tr><td>Decima novena: interventoría</td><td>EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.</td></tr>
<tr><td>Vigésima: informe de realización de las actividades</td><td>El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.</td></tr>
<tr><td>Vigésima segunda: garantías</td><td>Póliza de responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud, por una cuantía de 100 SMLMV y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y tres meses más.</td></tr>
<tr><td>Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento</td><td>El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.</td></tr>
<tr><td>Vigésima cuarta: documentos</td><td>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:
<table>
<tr><th colspan="2">LISTA DE REQUISITOS CONTRATOS PERSONAL CAMAD</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DOCUMENTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Carta de presentación y oferta del servicio</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada (150%)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Formato único de hoja de vida del sector público SIGEP</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Certificados de estudio que acredite idoneidad. (según el perfil).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Certificados de experiencia</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Fotocopia de libreta militar (Hombres)</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Fotocopia de declaración de bienes y renta SIGEP</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Registro Único Tributarios –RUT- (actualizado)</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Póliza de seguro contra daños a terceros.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	10	Certificación Bancaria
	11	Certificado del RETHÚS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud). Personal asistencial
	12	Certificado de inscripción ante la DSSA para ejercer la profesión. (Asistencial cuando aplique)
	13	Certificado de afiliación al sistema integral de seguridad social (pensión y salud).
	14	Certificado de afiliación Administradora de Riesgos laborales ARL (Empresa) – tramite por la E.S.E.
	15	Certificado Contraloría vigente (No mayor a 15 días)
	16	Certificado Procuraduría vigente (No mayor a 15 días)
	17	Certificado Policía vigente (No mayor a 15 días)
	18	Certificado de Medidas Correctivas (No mayor a 15 días)
	19	Certificado delitos sexuales (No mayor a 15 días)
	20	Certificado REDAM (No mayor a 15 días)
	21	Examen ocupacional con énfasis osteomuscular (columna vertebral y miembros superiores), y cardiovascular.
	22	Visiometría (si resulta alterado requiere evaluación optométrica) con una vigencia no mayor a un año.
	23	Carné de vacunación (esquema Antitetánica, esquema Hepatitis B vacunación contra Varicela, Influenza, vacunación contra Hepatitis A, y Fiebre Amarilla)
	24	Foto tipo documento

Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 02 de marzo del 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

Juan Felipe villa

JUAN FELIPE VILLA VILLA
C.C. 1022034522

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	**99-PS-2026-SUB-ADM-CAMAD**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO CAMAD, ORIENTADOS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES Y ESTRATÉGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS POBLACIONALES CON MAYOR VULNERABILIDAD PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA.
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT:	890980758-7
NOMBRE CONTRATISTA:	JUAN FELIPE VILLA VILLA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	1022034522
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 4.300.000)
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO:	02 de marzo del 2026
FECHA DE TERMINACION:	31 de marzo del 2026
SUPERVISOR:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisora y **JUAN FELIPE VILLA VILLA** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el 02 de marzo del 2026.

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **Subdirectora administrativa**	**JUAN FELIPE VILLA VILLA** Contratista
SUPERVISORA	**CONTRATISTA**